

1028

#585

30 - 6 - 70

Sej mediante la cual se especializa,  
hasta un monto de Q0\$ 10,000.00, los fondos  
provenientes de la aplicación del Decreto n.º 6407,  
de fecha 2 de febrero de 1961, que se recaudan  
por servicios técnicos prestados por el Departamento  
de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales,  
Dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas  
y Comunicaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 24258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

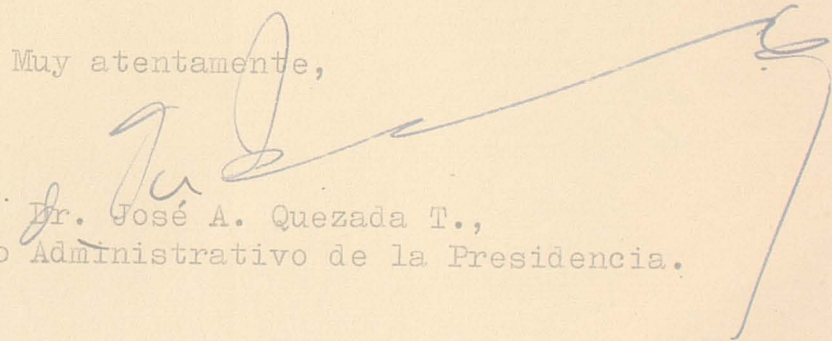
30 JUNIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 196, de fecha 24 de junio de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se especializa, hasta un monto de RD\$ - 10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del - Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, que se recaudan por servicios técnicos prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, ha sido promulgada en fecha 26 de junio en curso, y registrada con el No.585.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
•ma/ecc.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

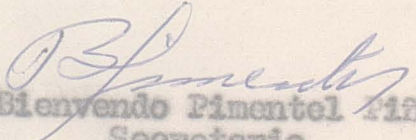
**Art. 1.-** Los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No.6407, del 2 de febrero de 1961, que se recaudan por concepto de servicios técnicos prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a cualquiera otro Departamento del Estado o de los Municipios, instituciones autónomas del Estado, o a cualquiera persona física o moral, quedan especializados, hasta un monto de RD\$10,000.00, para la adquisición de equipo y material de trabajo para dicho Laboratorio exclusivamente.

**Párrafo.-** Contra estos fondos especializados podrá disponer el Secretario de Estado del ramo, únicamente para los fines indicados precedentemente, previo cumplimiento de los requisitos legales que regulan las compras para las dependencias oficiales.

**Art. 2.-** La presente Ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente

  
Bienvenido Pimentel Rifa  
Secretario

  
Luis Vargas Rojas,  
Sec. ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



<sup>No</sup> LEGISLATURA DEL Ord 1970  
REGISTRADA con el Número 658  
en el folio 194 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de  
uno hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 16 de junio 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de junio de 1970

00161

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley encaminado a especializar, hasta un monto de RD\$10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, relativo a la tarifa a cobrar por los servicios prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

mt

*Aprobado en / am.  
17 junio / 70*

*Aprobado  
24 junio / 70.-*

00161

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de junio de 1970

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley encaminado a especializar, hasta un monto de RD\$10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, relativo a la tarifa a cobrar por los servicios prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Pruebas de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

mt

Núm: 24258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 JUNIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 196, de fecha 24 de junio de 1970, plácese informarle, que la Ley mediante la cual se especializa, hasta un monto de RD\$ - 10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del - Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, que se recaudan por servicios técnicos prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, ha sido promulgada en fecha 26 de junio en curso, y registrada con el No.585.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm:

24258

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 JUNIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 196, de fecha 24 de junio de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se especializa, hasta un monto de RD\$ - 10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del - Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, que se recaudan por servicios técnicos prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, ha sido promulgada en fecha 26 de junio en curso, y registrada con el No.585.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm. 00196

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de Junio de 1970

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley encaminado a especializar, hasta un monto de \$10,000.00, los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, relativo a la tarifa a cobrar por los servicios prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

ia.

Núm. 00197

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 de junio de 1970

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.161, de fecha 16 de junio de 1970, y del anexo proyecto de ley encaminado a especializar, hasta un monto de \$10,000.00, de los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No.6407, de fecha 2 de febrero de 1961, relativo a la tarifa a cobrar por los servicios prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependientes de la Secretaría de estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Pláceme informarle que el Senado en sesión - de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

ia.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los fondos provenientes de la aplicación del Decreto No. 6407, del 2 de febrero de 1961, que se recaudan por concepto de servicios técnicos prestados por el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a cualquiera otro Departamento del Estado o de los Municipios, instituciones autónomas del Estado, o a cualquiera persona física o moral, quedan especializados, hasta un monto de \$10,000.00, para la adquisición de equipo y material de trabajo para dicho Laboratorio exclusivamente.

Párrafo.- Contra estos fondos especializados podrá disponer el Secretario de Estado del ramo, únicamente para los fines indicados precedentemente, previo cumplimiento de los requisitos legales que regulan las compras para las dependencias oficiales.

Art. 2.- La presente Ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FDS.):

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña  
Secretario

Luis Vargas Rojas  
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

*Yolanda A. Pimentel de Pérez*  
Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretaria

*Adriano A. Uribe Silva*  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

Marcos A. Jaquez  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



*LM*  
**LEGISLATURA** *Ord* **70**  
**REGISTRADA AL No. 622**  
 en el folio **del libro 1.º**  
 No. **205** de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de **dos**  
 hojas escritas en máquinas e rizin de dos  
 espacios interlineales  
 Santo Domingo, **29 de Junio de 1970**  
 Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*